

Barcelona, 7 de Septiembre de 2010.

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
C/Miguel Angel, 11  
28010 Madrid

Muy Sres. nuestros,

**Ref. SPS/VARIOS**

Por medio de la presente, efectuamos a continuación las rectificaciones y ampliación de información del Informe anual de Gobierno Corporativo de Service Point Solutions, S.A. correspondiente al ejercicio 2009 (IAGC), tal como requerido en su carta de fecha 23 de Julio de 2010 (registro de salida nº 2010094587):

1.- Accionistas de la Sociedad.

- Apartado A.2 del IAGC:

Acción concertada Anta: 5,1%  
Jaime Castellanos a través de Paosar S.L. 6,4%  
Inmouno S.L.U. 5,6%  
TVIKAP 14,4%

2.- Grado seguimiento recomendaciones del Código Unificado.

- En el punto B.1.10 ha de constar que el Consejo sí asume la política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos, la política de control y gestión de riesgos y el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

Iradier 21 08017 Barcelona - Spain - Tel (34) 93 200 12 77 - Fax (34) 93 200 24 34  
Paseo de la Castellana 164. 5º 28046 Madrid - Spain - Tel (34) 91 343 17 40 - Fax (34) 91 345 80 18  
buigas@buigas.com - www.buigas.com

- Punto F-24 del IAGC: la sociedad arbitrará los cauces adecuados para el ejercicio de dicho derecho en el momento que cualquiera de los consejeros pretenda ejercitar el mismo.
- Existe un link en la página web de la sociedad donde se halla la información actualizada de los Consejeros indicada en la recomendación 28 del Código Unificado:  
[http://www.servicepoint.net/SPSG/index/Accionistas\\_e\\_Inversores/gobierno-corporativo/Informe\\_Anual\\_Gobierno\\_Corporativo.html](http://www.servicepoint.net/SPSG/index/Accionistas_e_Inversores/gobierno-corporativo/Informe_Anual_Gobierno_Corporativo.html)
- Apartado F 54 del IAGC: todos los miembros del Comité han sido nombrados por razón de méritos y capacidad, sin perjuicio que ello pueda suponer que el número de consejeros independientes no supere el 50%.
- Apartado F 55 del IAGC: cumple.

### 3.- Explicaciones sobre falta de seguimiento de las recomendaciones:

- F 3: cuando la compañía deba adoptar una decisión que entrañe una modificación estructural de la sociedad, y en particular cualquiera de las señaladas en dicho apartado, será el órgano determinado por la Ley, y en su defecto, el que fijen las recomendaciones del Código Unificado el que adopte la decisión pertinente.
- F:35: los aspectos señalados en el epígrafe B.1.15 son competencia del Comité de Retribución.
- F 41: en el apartado B.1.11 del IAGC se efectúa un desglose de las retribuciones por tipología de consejero.

En la confianza que la presente merecerá su conformidad y quedando a su disposición para comentar cualquier cuestión sobre el particular, les saluda atentamente.

D. Ignacio López-Ballells Romero  
~~Secretario del Consejo de Administración~~  
SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A.